



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-024

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-016

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO

General de Brigada

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, Reglamentos y Normas, y su regulación será acatamiento obligatorio...";*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-008, del 17 de octubre de 2014, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-127, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-049, aprobó la propuesta de reforma a la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-114, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-036;

Que, por un error de digitación, en una parte del texto de la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-127, constante del Art. 1 de la orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-049, se indica *"Aprobar la propuesta de reforma a la Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-114, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-049..."* cuando lo correcto es *"Aprobar la propuesta de reforma a la Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-114, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-036..."*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-002, del 12 de febrero de 2015, al tratar el séptimo punto del orden del día, conoció el memorando 2015-0098-ESPE-d-1, del 9 de febrero de 2015, mediante el que, el Director de la Unidad de Talento Humano, a fin de que se digne elevar a conocimiento del H. Consejo Universitario, informa al Rector de la Universidad, el error en la orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-049, descrito en el considerando que antecede; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-020;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-020, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el séptimo punto del orden del día en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

"Acoger el pedido de la Unidad de Talento Humano y rectificar parte del texto de la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-127, constante del Art. 1 de la orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-049, que dice: "Aprobar la propuesta de reforma a la Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-114, puesta en ejecución con Orden de Rectorado ESPE-

HCUP-OR-2014-049,...", siendo lo correcto "Aprobar la propuesta de reforma a la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-114, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-036...". En lo demás, los mencionados artículo y orden de rectorado, mantienen plena vigencia.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad; director de la Unidad de Talento Humano; y directora de la Unidad de Finanzas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 13 de febrero de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-024

Lista de Distribución

ORD.	RESPONSABLE	RECIBIDO POR: <Nombres completos>	FIRMA	FECHA	HORA
1	VICERRECTORADO ACADEMICO GENERAL	<i>Supremo</i>	<i>[Firma]</i>	10 MAR. 2015	07:07
2	VICERRECTOR DE DOCENCIA	<i>Archie J. Guevara</i>	<i>[Firma]</i>	2015-03-10	7:26
3	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	Ana Belén Hurtado C.	<i>[Firma]</i>	10 MAR 2015	07:10
4	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	10 MAR. 2015	07/35
5	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO	<i>Adriana</i>	RECIBIDO <i>[Firma]</i>	10-03-2015	07:10
6	DIRECTORA DE LA UNIDAD DE FINANZAS	<i>E. Hidalgo</i>	<i>[Firma]</i> T. 906	10 MAR. 2015	7:33